

# DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE CONSECUENCIAS JURÍDICAS POR EL FALSO S.A.P.

**PEDOFILIA JUDICIAL:** Es la definición de la complicidad que ejerce algún miembro u operador jurídico (PODER JUDICIAL) de cualquier acto de pedofilia o pederastia, haciendo uso de su poder de autoridad, argumentando para ello el falso síndrome de alienación parental, derivados, o demonizando a la mujer como malvada (siempre que el abusador que perpetue este delito, sea el progenitor paterno), con el hecho y la consecuencia jurídica, y cruel intención, de provocar una separación y arrancamiento a los niños (por relatar abusos y defenderse de su agresor) de sus madres protectoras, cuando, estas, haciendo uso de su derecho a denunciar tales hechos, son castigadas sin sus hijos, con condenas económicas, y siendo criminalizadas. Impedimento al derecho de la tutela judicial efectiva reflejada en el artículo 24 CE, a la defensa de sus hijos o de ellas mismas por el propio poder judicial, en base a una falsa ideología pedófila.